



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA,

18 FEB 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 086

VISTO: El Expte. N° 17.666-M17-A-15, mediante el cual la Firma Atilu Servicios S.R.L. solicita el pronto pago de la Factura B N° 0022-00000044 de fecha 21/12/15, por el importe total de \$ 62.586,99 (pesos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis con noventa y nueve centavos); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la citada firma realiza un detalle correspondiente al período 14/12/15 al 19/12/15 de los productos y servicios proporcionados a las áreas municipales que en cada caso se indican;

Que dicha factura, obrante a fs. 02/03 (original y triplicado respectivamente), fue emitida por el suministro de combustibles varios (Diesel, Súper, Diesel D10) y Servicios prestados a unidades del Parque Automotor Municipal;

Que a fs. 04/11 obran fotocopias de los remitos respectivos de dicha factura;

Que, a los fines de justificar la urgencia que demandó la contratación de los servicios con dicha firma, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fs. 12 señala "...en esta selección se priorizó la urgencia de brindar los Servicios Públicos de limpieza, desmalezamiento, recolección de residuos, máquinas viales y vehículos de la Municipalidad, en virtud del considerable atraso en la prestación de estos servicios, situación existente al recibir la Municipalidad a partir de fecha 01/11/15 y no contar con el tiempo suficiente para la compulsa con proveedores para el suministro...";

Que a fs. 14 obra Pedido de Suministro emitido por la Oficina de Compras, por el importe antes mencionado, por el pago de la referida factura;

Que a fs. 16 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación en cuestión y a fs. 16 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite que nos ocupa sin formular objeciones al respecto;

Que, en atención a lo requerido por la Sra. Asesora Letrada interviniente a fs. 18 con respecto al procedimiento de la contratación que nos ocupa, el Sr. Contador General emite a fs. 19/20 un extenso y explicativo informe al respecto, el cual finaliza indicando: "...retorno estas actuaciones a la Asesora Letrada para que se expida acerca del criterio a seguir con esta compra, osea: 1.- Rechazar la factura por la compra de combustible por no haberse observado el proceso del debido cotejo de precios que norma la Ordenanza 1299/03 Art. 7 para los incisos 1, 2, 12 y 13; pero: a) habiéndose considerado que los servicios que se prestaron con ese combustibles fueron los básicos de responsabilidad de esta Municipalidad, b) que es el único proveedor que se presentó a ofrecer sus servicios de proveeduría en las condiciones de financiamiento y c) el hecho de estar en trámite el llamado a licitación del Expte. N° 406-M17-S-2016; 2.- Continuar con el trámite del presente expediente atendiendo a las circunstancias que ameritan haber incumplido el Cotejo de Precios, por los responsables principales, haciendo un serio llamado de atención a todas las áreas operativas para que a partir de la fecha se cumplan todos los pasos normados por la Ley de Administración Financiera N° 6970, por la Ley Orgánica de Municipios N° 5529 y por la Ordenanza 1299/03, aclarando que esta Contaduría General no dará curso a ningún expediente que no cumpla con toda la normativa para la ejecución presupuestaria, tal y como corresponde y por otro lado poner en conocimiento de todos los estamentos de la administración de la Municipalidad que los plazos de ejecución de los trabajos de Obras Públicas y de Servicios Públicos, como toda otra actividad que lleva a cabo la municipalidad serán los necesarios y suficientes para el cumplimiento de toda la normativa...";



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

18 FEB 2016

///...

DECRETO: **N° 086**

Que, en base a los informes y documentación obrante, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 21 emite su dictamen indicando que la única inquietud planteada es la justificación del no cotejo previo de precios ordenado en el Artículo 7º de la Ordenanza 1299/03 -Régimen de Contrataciones-, inquietud ésta que ha sido respondida perfectamente en el informe del Sr. Contador General, encuadrando el caso que nos ocupa en el Art. 7º, inc. 13º de dicha normativa, y asimismo hace notar que se tiene por receptada la sugerencia del Sr. Contador General en el punto 2 de fs. 20;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 22 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la contratación directa efectuada a la Firma **Atilu Servicios S.R.L.**, con domicilio en Av. Belgrano 3598 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la provisión de combustibles varios y servicios prestados a unidades del Parque Automotor Municipal, según Factura B N° 0022-00000044 de fecha 21/12/15, por el importe total de \$ 62.586,99 (pesos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis con noventa y nueve centavos), según lo previsto en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7º, Inciso 13), de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago de la suma de \$ 62.586,99 (pesos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis con noventa y nueve centavos) a la Firma **Atilu Servicios S.R.L.**, según Factura B N° 0022-00000044 de fecha 21/12/16, conforme la contratación directa que se aprueba en el Artículo precedente y según lo considerado.

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 - 30, Cuenta "Productos de Minería, Petróleo y Derivados", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-02-0-0-2016, del Presupuesto Municipal vigente.

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Dirección de Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA